



# Gobierno de Coahuila

**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN EN SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/MALS-235/2015  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC: SCO040116KA6

Hoja No. 1

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 4 de Diciembre de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V.  
PRESIDENTE CARDENAS No. 1332 5  
CENTRO  
SALTILLO, COAHUILA.  
C.P. 25000

La Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante Solicitud de Información y Documentación número 041/2015, de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1035/15 girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado por Estrados el día 11 de Noviembre de 2015 al representante Legal del Contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S. A. DE C.V., en el cual se solicitó diversa información y documentación, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, de conformidad con el artículo 51 primer párrafo, Fracción III del Código Fiscal del Estado de Coahuila, para que proporcionara ante la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, C. P.25350, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, los datos, informes, contabilidad, o parte de ella, y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de este oficio, haya cumplido con lo solicitado.

En virtud de que no suministró la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo fracción II, 51 primer párrafo fracción III, 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XVIII, XXVII, XXIX Y XXXIV y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012,



# Gobierno de Coahuila

**"2015, Año de la lucha contra el cáncer"**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN EN SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/MALS-235/2015  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC: SCO040116KA6

Hoja No. 2

reformado y adicionado, mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; así como en el artículo 40 primer párrafo fracción II y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II, 47 primer párrafo fracciones I, II, III, 63, 68 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de que infringió el artículo 76 fracción I ambos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se hace acreedor a la imposición de una multa mínima en importe de 15 días de salario mínimo vigente en la entidad, equivalente a la cantidad de \$1,051.50 (UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), prevista en el artículo 77, del mismo ordenamiento legal.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la Multa mínima en cantidad de \$1,051.50 (UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), según lo establecido en el Artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La Multa mínima establecida en el artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, asciende a 15 salarios mínimos vigentes en la Entidad.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de Octubre de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de Septiembre de 2015, en donde se establecen los salarios mínimos generales en la República Mexicana y habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal, le corresponde un salario mínimo en cantidad de \$70.10.

Por lo que, de la operación aritmética de la multa mínima establecida en el Artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza que corresponde a 15 días de salario mínimo general de la Entidad multiplicado por el salario mínimo general de la Entidad establecido en cantidad de \$ 70.10 en consecuencia da como resultado la cantidad de \$1,051.50 (UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), equivalente a la Multa mínima establecida en el Artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La multa deberá ser cubierta en una Institución de Crédito Autorizada, previa presentación de este oficio en las oficinas de la Administración Local de Ejecución Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Queda enterado que si efectúa el pago antes citado, dentro del plazo señalado, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la



Gobierno de  
**Coahuila**

**“2015, Año de la lucha contra el cáncer”**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN EN SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/MALS-235/2015  
Exp.: SCO040116KA6  
RFC: SCO040116KA6

Hoja No. 3

Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, se hace de su conocimiento que independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación de este Oficio, proporcione ante la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la información solicitada. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 51 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Atentamente



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
Administrador Local de Fiscalización de Saltillo

c.c.p. Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo.- Para su conocimiento y a efecto de que se sirva dar cumplimiento a este mandato, debiendo informar a la brevedad posible a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el resultado de la gestión.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

IASC/AVM

